

Licitación No. IFT-4

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

CONTENIDO. Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

| | |
|---|----|
| Definiciones | 3 |
| 1. Programación de los Concursos y las Ofertas..... | 8 |
| 1.1 Programación de Concursos y Extensiones de Tiempo por Lote..... | 8 |
| 2. Valor Mínimo de Referencia..... | 9 |
| 3. Garantía de Seriedad..... | 10 |
| 4. Presentación de Ofertas..... | 10 |
| 4.1 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de FM..... | 12 |
| 4.2 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de AM..... | 14 |
| 5. Circunstancias excepcionales..... | 13 |
| 6. Determinación de la Oferta más Alta..... | 15 |
| 7. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas..... | 16 |

Definiciones.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **AM:** Amplitud Modulada.
- II. **Banda AM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
- III. **Banda FM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
- IV. **Cierre Programado:** Fecha y hora finales del periodo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden presentar sus Ofertas. El Cierre Programado inicial para todos los Lotes de la Licitación se encuentra establecido en las Bases; sin embargo, derivado de la actividad que se presente por parte de los Participantes en la presentación de sus Ofertas, el Cierre Programado de uno o más Lotes podrá ampliarse en función de las Extensiones de Tiempo.
- V. **Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM dicha clasificación consta de siete clases: A, AA, B1, B, C1, C y D, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz" y de tres clases en el caso de estaciones que transmitan en AM: A, B y C, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz".
- VI. **Componente Económico:** Monto en numerario, en pesos mexicanos, que un Participante ofrece para un Lote específico en un Concurso. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dicho monto se traducirá en puntos, y forma parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote específico.
- VII. **Componente No Económico:** Variables asociadas a los estímulos de participación por los siguientes conceptos: 1) Operación de una estación de radiodifusión sonora en la Banda FM en formato híbrido (señal analógica y digital), con base en el estándar IBOC, y 2) Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dichas variables se traducirán en puntos y forman parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote en específico.

- VIII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- IX. **Concurso:** Procedimiento en el que se lleva a cabo, de manera simultánea, la Presentación de Ofertas. Para la presente Licitación se realizarán 2 (dos) Concursos, uno para los Lotes en la Banda AM y otro para los Lotes en la Banda FM.
- X. **Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.
- XI. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XII. **Extensión de Tiempo:** Ampliación de 30 (treinta) minutos adicionales al Cierre Programado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote determinado, en caso de que se registre actividad (se presente una nueva Oferta) para dicho Lote durante los 30 (treinta) minutos previos al Cierre Programado.
- XIII. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
- XIV. **FM:** Frecuencia modulada.
- XV. **Fórmula de Evaluación:** Representación matemática que se utilizará para evaluar, mediante puntuaciones, las Ofertas presentadas por cada uno de los Participantes. La Fórmula de Evaluación consistirá en un Componente Económico y en uno o dos Componentes No Económicos, según el Concurso de que se trate.
- XVI. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades por cada Lote por el que se desee participar. Dicha carta, que deberá apearse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus Anexos. La carta de crédito estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta Garantía de Seriedad deberá estar vigente al menos hasta la fecha máxima prevista en el Calendario de Actividades para la firma del(los) título(s) de concesión.

- XVII. **Grupo de Interés Económico o GIE:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XVIII. **IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de "En la banda sobre el canal" (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.
- XIX. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya registrado sus datos generales dentro del SERPO en la fase de Manifestación de Interés, con la finalidad de poder realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- XX. **Lote:** Cada una de las Frecuencias a que hace referencia la tabla del numeral 2.1.4 del Anexo Uno del Programa 2015, mismas que se establecen en el numeral 3 de las presentes Bases y que forman parte de la presente Licitación. En el caso de Lote Múltiple, para efectos de la presentación de Ofertas y la asignación respectiva, se considerará que el Lote no tiene una Frecuencia específica, sino que ésta se determinará con base en su selección de prioridades, de conformidad con el Apéndice E.
- XXI. **Lote Múltiple:** Conjunto de Lotes del Concurso de la Banda FM que comparten características idénticas en cuanto a Clase y Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir.
- XXII. **Nuevo Competidor en el Mercado:** Carácter que el Instituto le confiere a un Interesado en la determinación de la calidad de Participante, en su caso, con base en los criterios siguientes: a) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM o FM, o de televisión radiodifundida, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y b) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM y FM en su conjunto, que detente directa o indirectamente el Interesado bajo dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
- XXIII. **Oferta:** Postura específica de un Participante que se traduce en el puntaje que determina su posición dentro de un Concurso, en lo que se refiere a un Lote en

particular. El puntaje es calculado con base en la Fórmula de Evaluación, misma que incluye un Componente Económico y, según el Concurso de que se trate, uno o dos Componentes No Económicos.

- XXIV. **Oferta más Alta:** Oferta con el mayor puntaje durante y al final del Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote particular. En el caso de Lotes Múltiples, dependiendo del número de Lotes que lo componen, consistirá hasta en igual número de Ofertas con los mayores puntajes.
- XXV. **Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta con el siguiente mayor puntaje a la última Oferta más Alta que no haya sido descartada en términos de las Bases.
- XXVI. **Participante:** Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente y puede participar por los Lotes en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.
- XXVII. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de uno o más Lotes, materia de la Licitación.
- XXVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas:** Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden presentar su conjunto de Ofertas.
- XXIX. **Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015:** Documento programático que tiene por objeto señalar las bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y su modificación el 6 de abril de 2015.
- XXX. **Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO):** Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XXXI. **Valor Mínimo de Referencia:** Cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para un Lote determinado.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en el presente documento o en las Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Introducción.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará mediante un mecanismo de Ofertas Simultáneas Ascendentes vía Internet, y se dividirá en 2 (dos) Concursos: uno por 191 Lotes en la Banda FM y otro en el que se concursarán 66 Lotes en la Banda AM, de conformidad con las Bases.

El precio de salida de cada Lote será el equivalente a su Valor Mínimo de Referencia, mismo que se detalla en el Apéndice F de las Bases. Los incrementos del Componente Económico que se incluyan en una Oferta deberán cumplir con los incrementos mínimos y máximos establecidos en la Tabla 1 de este Apéndice, tomando como base el Componente Económico de la última Oferta más Alta.

Por cada Lote, los Participantes podrán presentar una Oferta, misma que deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente presentada hasta ese instante, con excepción de los Lotes Múltiples, los cuales se rigen por las reglas establecidas en el numeral 4 del presente Apéndice B. Los puntos de cada Oferta realizada por el Participante por cada Lote se determinan automáticamente conforme a la Fórmula de Evaluación que se detalla más adelante.

Cabe mencionar que en ningún caso un Participante con la Oferta más Alta podrá presentar una nueva Oferta, ya que hasta ese momento dicho Participante es el que cuenta con el mayor puntaje.

La Fórmula de Evaluación contiene un Componente Económico y dos Componentes No Económicos, para el caso de los Lotes en el Concurso de FM; y un Componente Económico y un Componente No Económico, para el caso de los Lotes en el Concurso de AM.

El Componente Económico queda representado por la cantidad monetaria expresada en pesos mexicanos en la Oferta de cada Participante en un Lote en particular.

Por otra parte, existen dos Componentes No Económicos:

- i. *Inicio de operaciones en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.*
- ii. *Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.* Este Componente No Económico depende de la determinación del Instituto para que un Interesado obtenga la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado.

Cabe mencionar que el Componente No Económico referente a la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de

conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente:

I. Que el Interesado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM o FM, o de televisión radiodifundida, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir en la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias y,

II. Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM y FM en su conjunto, que detente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE, y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

Es importante señalar que para el Concurso de Lotes en la Banda AM sólo aplicará el Componente Económico y el Componente No Económico que corresponde a la *Incorporación de Nuevo Competidor en el Mercado*; mientras que para el Concurso de Lotes en la Banda FM, además de los anteriores, aplicará el Componente No Económico de *Inicio de operaciones en formato híbrido conforme al estándar IBOC*.

1. Programación de los Concursos y las Ofertas.

1.1 Programación de Concursos y Extensiones de Tiempo por Lote.

Los 2 (dos) Concursos que conforman la presente Licitación, están programados para llevarse a cabo en las fechas y horarios establecidos en el Calendario de Actividades, descrito en las presentes Bases de Licitación.

Cada Concurso está programado para durar inicialmente 48 (cuarenta y ocho) horas continuas (dos periodos de 24 horas). Sin embargo, este periodo podrá extenderse para un Lote en particular, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Si se registra actividad para ese Lote (esto es, se presenta al menos una Oferta) durante los 30 minutos previos al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas haya sido extendido, contarán con un nuevo Cierre Programado de 30 minutos adicionales al vigente hasta ese momento. Dicha Extensión de Tiempo se repetirá en caso de que exista actividad de al menos un Participante durante los 30 minutos de duración de la Extensión de Tiempo del Lote en cuestión. El periodo de extensión y el nuevo Cierre Programado correspondiente serán determinados automáticamente por el SERPO.

- ii. El Participante deberá realizar al menos una Oferta por cada Lote de su interés durante el primer periodo de 24 (veinticuatro) horas para tener derecho a ofertar en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas por ese mismo Lote; asimismo, para poder acceder a las Extensiones de Tiempo, el Participante tendrá que ofertar al menos en una ocasión en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas por los Lotes de su interés; salvo los Lotes en que su Oferta fuera la única, siempre y cuando éstos coincidan con aquellos por los que ofertó en el primer periodo de 24 (veinticuatro) horas.

En caso de que sólo se presente una Oferta durante el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas y que ésta se realice durante el último periodo de 30 (treinta) minutos, se procederá a una Extensión de Tiempo; en esta Extensión de Tiempo sólo podrán ofertar el participante con la Oferta más Alta del primer periodo de (24 veinticuatro) horas y el que haya realizado la oferta durante los últimos 30 (treinta) minutos.

- iii. Los participantes que hayan ofertado en los dos periodos de 24 (veinticuatro) horas estarán en posibilidad de realizar Ofertas durante las Extensiones de Tiempo, pero sólo podrán realizarlas por los mismos Lotes por los que ofertaron en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas. Sin embargo, durante las Extensiones de Tiempo los Participantes pueden no realizar Ofertas sin perder la posibilidad de realizarlas en subsecuentes extensiones que fuesen programadas.
- iv. Una vez ocurrido el Cierre Programado para un Lote en particular, el SERPO registrará la Oferta más Alta correspondiente y se dará por concluido el Procedimiento de Presentación de Ofertas para ese Lote. Adicionalmente, las Extensiones de Tiempo concluirán cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el numeral 5 del presente Apéndice.

Los Concursos iniciarán en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevarán a cabo en días hábiles. Al iniciar un Concurso, el Procedimiento de Presentación de Ofertas quedará abierto por 48 horas continuas, de las 10:00 horas del primer día hábil a las 10:00 horas del tercer día hábil, hora del centro de la República Mexicana.

En caso de una suspensión temporal, una programación específica de reanudación de la presentación de Ofertas para los Lotes respectivos será comunicada a los Participantes mediante una notificación en el SERPO, con al menos dos horas de anticipación.

2. Valor Mínimo de Referencia

Cada uno de los Lotes a licitar tiene un Valor Mínimo de Referencia único. Dicho Valor Mínimo de Referencia será el monto mínimo permisible a incluir en la Oferta inicial, y por lo tanto será el monto mínimo que podrá ofertar un Participante como Componente

Económico para obtener el puntaje de su Oferta por un Lote en particular, conforme a la Fórmula de Evaluación.

Los Valores Mínimos de Referencia para cada Lote de los Concursos están especificados en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases.

3. Garantía de Seriedad.

Se deberá entregar una Garantía de Seriedad por Participante por cada uno de los Lotes en los que éste tenga interés. Los montos monetarios de las Garantías de Seriedad correspondientes a cada Lote se encuentran definidos en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases.

Para tal efecto, los Interesados tendrán que presentar la Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by, a favor de la Tesorería de la Federación, en los términos expuestos en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. Los originales de las Garantías de Seriedad deberán presentarse al Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades y deberán cumplir con las especificaciones previstas en los Anexos correspondientes del Apéndice A de las Bases.

En su caso, la devolución de las Garantías de Seriedad se realizará conforme lo establecido en las Bases.

4. Presentación de Ofertas.

Las Ofertas presentadas se reflejarán en puntos determinados por la Fórmula de Evaluación que corresponda al Concurso de que se trate, la cual incluye un Componente Económico y 1 (uno) o 2 (dos) Componentes No Económicos, dependiendo del Concurso que se trate.

Las Ofertas que presenten los Participantes estarán limitadas por los incrementos mínimos y máximos del Componente Económico, dependiendo del rango en que se ubique la Oferta más Alta al momento en que el Participante quiera presentar su oferta. Los incrementos al Componente Económico se detallan en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Incrementos mínimos y máximos del Componente Económico

| Valor inferior del rango del Componente Económico | Valor superior del rango del Componente Económico | Incremento Mínimo | Incremento Máximo |
|---|---|-------------------|-------------------|
| \$1 | \$49,999 | \$2,000 | \$50,000 |

| | | | |
|--------------|-------------|-----------|-------------|
| \$50,000 | \$149,999 | \$5,000 | \$75,000 |
| \$150,000 | \$299,999 | \$10,000 | \$150,000 |
| \$300,000 | \$499,999 | \$15,000 | \$250,000 |
| \$500,000 | \$999,999 | \$25,000 | \$500,000 |
| \$1'000,000 | \$4'999,999 | \$50,000 | \$750,000 |
| \$5'000,000 | \$9'999,999 | \$250,000 | \$1'000,000 |
| \$10'000,000 | En adelante | \$500,000 | \$2'000,000 |

Para el caso de los Lotes Múltiples, los incrementos del Componente Económico se acotarán a un rango de entre 5% de la última Oferta presentada por el Participante y el 20% de la Oferta más Alta, redondeado al millar superior.

En todo momento, los incrementos a los valores del Componente Económico de una Oferta por un Lote en particular deberán ser en múltiplos de \$1,000.00 (un mil pesos) y encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Tabla 1. Para tal efecto, el SERPO indicará a los Participantes los montos de los incrementos mínimos y máximos del Componente Económico aplicables para los Lotes de que se trate.

En el caso de las Extensiones de Tiempo se aplicarán los incrementos antes mencionados (Tabla 1), y sólo en aquellas Extensiones de Tiempo que determine el Instituto, de manera discrecional el único incremento posible de ofertar será el identificado como incremento máximo en la Tabla 1, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO. Dicha circunstancia será notificada a los Participantes a través del SERPO desde el inicio de la Extensión de Tiempo correspondiente.

Adicionalmente, para cada Lote determinado ningún Participante podrá presentar una Oferta adicional si la Oferta más Alta vigente del Lote ha sido presentada por él mismo. Es decir, para que un Participante pueda presentar una nueva Oferta por un Lote en particular, debe existir una Oferta más Alta presentada por otro Participante para ese Lote, excepto al inicio del Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondiente.

Los Participantes sólo podrán presentar Ofertas por aquellos Lotes señalados en su Constancia de Participación. En los casos de Lotes Múltiples, un Participante podrá presentar Ofertas hasta por el número máximo de Lotes indicados en la Constancia de Participación correspondiente para dicha localidad.

En el caso de Lotes Múltiples, los incrementos se guiarán por la siguiente regla: los Participantes podrán presentar una Oferta siempre y cuando sea superior a la propia en al menos 5%, sin tener la opción de igualar las Ofertas de otros Participantes. El Participante no podrá incrementar su Oferta por encima del 20% de la Oferta más Alta con mayor puntaje para ese Lote Múltiple.

El Participante con la Oferta Más Alta con mayor puntaje en ese Lote Múltiple no podrá superar su propia Oferta.

A fin de explicar el concepto de los párrafos anteriores, se presenta el siguiente ejemplo de un Lote Múltiple, con 2 Lotes, y 3 participantes con las siguientes Ofertas:

Participante 1 - 50 puntos (Tercer Lugar).

Participante 2 - 55 puntos (Segundo Lugar).

Participante 3 - 61 puntos (Oferta más Alta con mayor puntaje).

Por lo anterior, si el Participante 1 quisiera estar en segundo lugar podrá Ofertar un importe por encima de 55 puntos pero menor a 61 puntos; es decir incrementar su Oferta en 11% para llegar a 56 puntos y convertirse en el segundo lugar; en el caso de que quisiera ser el Participante con la Oferta más Alta con mayor puntaje, dado que ya incrementó su Oferta a 56 puntos, tendría que incrementar su Oferta en al menos 10% más para llegar a 62 puntos y convertirse en el Participante con la nueva Oferta más Alta con mayor puntaje. En ningún caso, el Participante 1 podría incrementar su Oferta por encima de 73 puntos, equivalente a un incremento de 20% de la Oferta más Alta con mayor puntaje.

4.1 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de FM.

La Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de la Banda FM contiene tres componentes: el Componente Económico y dos Componentes No Económicos, los cuales son el Inicio de operaciones en forma híbrida (analógica / digital) bajo el estándar IBOC y la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.

Cada Componente proporcionará puntos que serán incorporados conforme la Fórmula de Evaluación. Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas se permitirá al Participante aceptar o declinar el Inicio de transmisión bajo el estándar IBOC (aplicable exclusivamente a FM) para cada Lote en lo individual, a manera de incrementar su puntuación; por su parte, el Componente No Económico de Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado estará predefinido conforme a la resolución mediante la cual se determine la calidad de cada Participante.

Toda nueva Oferta deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente, con excepción de los Lotes Múltiples. La Oferta más Alta para cada Lote será visible en todo momento para los Participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de las Ofertas más Altas registradas para cada Lote en el que participe. En el caso de los Lotes Múltiples, el SERPO presentará a los Participantes un listado ordenado de las Ofertas que componen la Oferta más Alta.

En la obtención del puntaje que se asignará a cada Participante por un Lote se tomará en cuenta tanto el Componente Económico como los Componentes No Económicos descritos anteriormente.

El cálculo del puntaje del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote en particular se realizará de la siguiente forma:

$$P_i^j = \frac{OE_i^j}{N} (1 + x + y)$$

donde:

P_i^j y OE_i^j son, respectivamente, el puntaje y el Componente Económico del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote.

N es un factor de escalamiento que permite mantener los puntajes para todos los Lotes en rangos similares, considerando que los Valores Mínimos de Referencia (VMR) van desde unidades de miles de pesos hasta unidades de millones de pesos.

$$N = \begin{cases} 10, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$1,000 \text{ pesos y menor a } \$10,000 \text{ pesos;} \\ 100, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$10,000 \text{ pesos y menor a } \$100,000 \text{ pesos;} \\ 1000, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$100,000 \text{ pesos y menor a } \$1,000,000 \text{ de pesos, y} \\ & 10000, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$1,000,000 \text{ de pesos} \end{cases}$$

$$x = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \end{cases}$$

$$y = \begin{cases} 0.03, & \text{si el participante se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \\ 0, & \text{si el participante no se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo sobre su Oferta de 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en el Mercado y del 3% (tres por ciento) en puntos a quienes se comprometan a iniciar operaciones con transmisiones híbridas. En su caso, el compromiso a realizar transmisiones híbridas desde el principio deberá declararlo el Participante bajo protesta de decir verdad, como parte de los documentos a presentar en términos del Anexo 17 del Apéndice A de las Bases.

Para los Lotes Múltiples, el estímulo a Nuevos Competidores en el Mercado sólo aplicará para uno de los Lotes que conforman el Lote Múltiple, el cual se verá reflejado automáticamente en el SERPO y no podrá trasladarse a otro Lote. En caso de no ganar el Lote con el estímulo, el SERPO no podrá aplicar éste en otro Lote.

4.2 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de AM.

La Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de la Banda AM contiene dos componentes: El Componente Económico y un Componente No Económico, el cual es la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.

Cada Componente proporcionará puntos que serán incorporados conforme la Fórmula de Evaluación. El Componente No Económico de Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado estará predefinido conforme a la resolución mediante la cual se determine la calidad de cada Participante.

Toda nueva Oferta deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente para el Lote de que se trate, misma que será visible en todo momento para los Participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de las Ofertas más Altas registradas.

En la obtención del puntaje que se asignará a cada Participante de un Lote se tomará en cuenta el Componente Económico y el Componente No Económico descrito anteriormente.

El cálculo del puntaje del *i*-ésimo Participante por el *j*-ésimo Lote en particular se realizará de la siguiente forma:

$$P_i^j = \frac{OE_i^j}{N} (1 + x)$$

donde:

P_i^j y OE_i^j son, respectivamente, el puntaje y el Componente Económico del *i*-ésimo Participante por el *j*-ésimo Lote.

N es un factor de escalamiento que permite mantener los puntajes para todos los Lotes en rangos similares, considerando que los Valores Mínimos de Referencia (VMR) van desde unidades de miles de pesos hasta unidades de millones de pesos.

$$N = \begin{cases} 10, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$1,000 \text{ pesos y menor a } \$10,000 \text{ pesos;} \\ 100, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$10,000 \text{ pesos y menor a } \$100,000 \text{ pesos;} \\ 1000, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$100,000 \text{ pesos y menor a } \$1,000,000 \text{ de pesos, y} \\ 10000, & \text{si el VMR es mayor o igual a } \$1,000,000 \text{ de pesos} \end{cases}$$

$$x = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo sobre su Oferta de 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en el Mercado que hayan obtenido esa calidad.

5. Circunstancias Excepcionales.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica general del SERPO.
- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), mismo que haya sido verificado.
- Causas de fuerza Mayor o Fortuitas.

En caso de que se presenten las citadas circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá determinar:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan presentado Ofertas en la media hora previa al Cierre Programado.
- II. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

Asimismo, la UER establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, para efectos de que el Pleno del Instituto determine:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).
- II. Anular uno o más Concursos de determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s).
- III. Anular las Ofertas recibidas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s) y,
- IV. Suspender definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

6. Determinación de la Oferta más Alta.

En caso de que sólo un Participante presente una Oferta durante el primer periodo de 24 horas su Oferta será considerada la Oferta más Alta y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote.

En caso de que, habiéndose agotado el periodo de 48 (cuarenta y ocho) horas continuas, dos o más Participantes hubiesen presentado Ofertas para un Lote particular dentro del segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas, pero dichas ofertas se realizaron antes de la media hora previa al Cierre Programado, la Oferta superior de las presentadas será declarada la Oferta Más Alta y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote. En el caso de un Lote Múltiple, se declarará como Oferta más Alta a las Ofertas superiores hasta en igual número de Lotes que lo componen.

En caso de que no se presente una Oferta para un Lote en particular durante alguna Extensión de Tiempo, la Oferta Más Alta será la del periodo de tiempo anterior a la Extensión de Tiempo en curso y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote.

7. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Conforme a lo establecido al numeral 5.3.1 de las Bases, se publicará en el Portal de Internet del Instituto los reportes con los resultados de cada Lote. En cada reporte se podrá observar el listado de las posturas identificadas por Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Lote.

De acuerdo al Calendario de Actividades, a través del SERPO, se notificarán las Actas de Fallo correspondientes a cada uno de los Participantes Ganadores por los Lotes en los que hubiere presentado la Oferta más Alta. Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones de cada Lote, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos en original o en copia certificada de la información y documentos, conforme se señala en las Bases. Dicha entrega deberá realizarse en el Domicilio del Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En caso de no realizarse el pago de la Contraprestación y/o no cumplir con lo establecido en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases relativo a la entrega física de documentos que un Participante Ganador debiere realizar a efecto de obtener su(s) título(s) de concesión(es) por un determinado Lote, éste incurrirá en una causal de descalificación de acuerdo con los numerales 10.1 a 10.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Participante con la Oferta Subsecuente más Alta y que haya expresado su interés por seguir en la Licitación, será notificado de su condición de Participante Ganador a través del SERPO, y se publicará nuevamente en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones de estos Lotes, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos, a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior.

A fin de que un Participante con la Oferta Subsecuente más Alta pueda adquirir la condición de Participante Ganador, deberá manifestar su interés de continuar en el proceso de Licitación de conformidad con las Bases de Licitación.

En el caso de que el Participante con la Oferta Subsecuente más Alta no haya cumplido con los requisitos solicitados, se procederá a la notificación del siguiente Participante con la Oferta Subsecuente más Alta, y así sucesivamente.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado la Oferta más Alta en el procedimiento para hacerse de algún Lote de alguno de los Concursos no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que deberá emitirse el Acta de Fallo correspondiente. En este sentido, es importante señalar que el procedimiento del pago de la Contraprestación se define en el numeral 5.4.3 de las Bases de Licitación.